

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, SUPERVISIÓN Y CUIDADO, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR EL ACCESO Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CHRISTIAN ARMANDO RUIZ ENRÍQUEZ – SEGURIDAD PRIVADA**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 02 DE ENERO DE 2025.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA LIC. ELENA MONSERRAT GALLEGO CORTEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CHRISTIAN ARMANDO RUIZ ENRÍQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARA COMO LA "ASEBC" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "ASEBC":

- I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, denominado Auditoría Superior del Estado de Baja California, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1, 2, 3 y 5, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.
- I.2. Que su representante, C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, funge como Auditor Superior del Estado, en funciones por disposición de Ley, en términos de los artículos 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; de conformidad con los artículos 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 1, 2, 11 fracción I y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 94 fracciones I, III y XXXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna; quien es representado en este acto por la Lic. Elena Monserrat Gallego Cortez, en su carácter de Directora de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.





- I.3. Que la Lic. Elena Monserrat Gallego Cortez, en su carácter de Directora de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 fracciones I, XIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir en el ámbito de su competencia, el presente instrumento jurídico, así como cualquiera relacionado con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, entre otros, además de aquellos que por delegación de facultades le sean conferidas en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- I.4. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes ASE-170728-7A4, con domicilio fiscal en Calle Calafia y Calzada Independencia s/n Módulo "G", Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, y señalando como domicilio para efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada de los Presidentes (Río Nuevo) y Boulevard Lázaro Cárdenas, número 1480, colonia Polígonos Recuperables al Río Nuevo de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Partidas 35101 denominada "Servicio de Vigilancia y Monitoreo", del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.6. Que resulta de imperiosa necesidad, la contratación de servicios de seguridad, supervisión y cuidado, con la finalidad de controlar el acceso y salvaguardar las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali.
- I.7. Que el presente contrato fue adjudicado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con fecha 02 de enero de 2025, bajo el esquema de adjudicación por invitación con cotizaciones en sobre cerrado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, III, VIII y IX, 4 fracción I, 20, 21 fracción II, 37, 39, 41 y 42 fracciones I, II, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento, así como el artículo 41 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y el numeral II.1, inciso D), de las Políticas, Bases y Lineamientos, contenidas en el Capítulo II de las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; lo anterior, por considerar que la propuesta del "PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con los criterios requeridos de atención, calidad, oportunidad y precio, resultando la más conveniente.



II. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes RUEC900306RF7, con domicilio fiscal en calle Patricio Sanz número exterior 28 número interior 204, colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- II.3. Que de acuerdo con su actividad, es factible su contratación para servicios de seguridad, supervisión y cuidado, con la finalidad de controlar el acceso y salvaguardar las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, servicios objeto de este contrato con cualquier empresa o institución que lo solicite.
- II.4. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera, así como la organización necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico.
- II.5. Que no se encuentra dentro de algún supuesto previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- II.6. Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés y que no es socio, accionista o representante de una persona moral con la que pudiera existir un conflicto de interés, lo que declara bajo protesta de decir verdad, atento a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- II.7. Que conoce en su totalidad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante la “ASEBC”, de la supervisión y calidad del servicio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que han leído y estando enteradas del contenido de las anteriores Declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante este acto, la "ASEBC", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que preste sus servicios consistentes en seguridad, supervisión y cuidado, con la finalidad de controlar el acceso y salvaguardar las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali, mismo que se prestara en horario que mutuamente "LAS PARTES" programen.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- La "ASEBC", se obliga con el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a pagar por el servicio objeto de este contrato, la cantidad fija al mes de **\$129,000.12 pesos M.N. (Ciento veintinueve mil pesos 12/100 moneda nacional)**, misma que resulta del precio propuesto por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", en su cotización; importe que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Convienen "LAS PARTES", que durante la vigencia de este instrumento, la cantidad mensual a pagar por la prestación de los servicios establecidos en la Cláusula Primera, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social del Titular de la Cuenta	CHRISTIAN ARMANDO RUIZ ENRÍQUEZ
Institución Financiera	Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
Moneda	Pesos
Número de Cuenta	039152146
CLABE	072580003191521464

Lo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la presentación del comprobante que se menciona en la cláusula siguiente.

CUARTA.- COMPROBANTE FISCAL.- Para estar en posibilidad de recibir el pago por parte de la "ASEBC" previsto en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir de manera previa y en forma mensual, comprobante fiscal que cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda, el servicio de seguridad, supervisión y cuidado, con la finalidad de controlar el acceso y salvaguardar las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali objeto de este contrato, siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá efectuarse el pago.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar los servicios objeto de este instrumento a partir de la suscripción del mismo, en las instalaciones de la "ASEBC", ubicadas en Mexicali con domicilio en Calzada de los Presidentes (Río Nuevo) esquina con Boulevard Lázaro Cárdenas, número 1480, colonia Polígonos Recuperables al Río Nuevo de la ciudad de Mexicali, Baja California.



SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”, acuerdan que la vigencia del presente contrato será de doce meses, iniciando el **02 de enero de 2025 para concluir el 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable de la calidad del servicio materia del presente contrato, obligándose a realizar los servicios de manera profesional y contar con el personal necesario para prestar dicho servicio, garantizando la seguridad, supervisión y cuidado, con la finalidad de controlar el acceso y salvaguardar las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sede Mexicali, atendiendo las necesidades y requerimientos hechos por la “ASEBC”.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA “ASEBC”.- La “ASEBC”, se obliga a proporcionar las facilidades necesarias al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que este pueda brindar la prestación del servicio en forma adecuada, realizar oportunamente el pago mensual por el servicio proporcionado por el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, y autorizar al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, el libre acceso al lugar en donde se encuentre instalado el equipo con el cual se presta el servicio, previa identificación del personal respectivo.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán cubiertos por aquella parte que legalmente tenga la obligación de hacerlo, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN NO LABORAL.- “LAS PARTES”, aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo entre la “ASEBC” y el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, ni el personal que éste tenga a su cargo, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aceptan y reconocen expresamente que el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, tendrá el carácter de patrón intrínseco del personal que utilice con motivo del cumplimiento del presente contrato, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a la “ASEBC”, como patrón sustituto, ni tampoco al “PRESTADOR DE SERVICIOS” como intermediario, consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la “ASEBC”, relacionados con los servicios objeto de este instrumento.



DÉCIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL.- Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto de este instrumento, respetando los derechos que sobre la información tiene la "ASEBC" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y a aquellos que al efecto se informen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería o correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- La "ASEBC", podrá terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a la "ASEBC".

Asimismo, puede darse por terminado anticipadamente el presente contrato por consentimiento por escrito de "LAS PARTES"

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La "ASEBC" sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS". El procedimiento de rescisión administrativa, se apegará a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

La rescisión de este contrato será independiente a las acciones legales que en su caso procedan por los daños ocasionados.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", convienen que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja





California, renunciando desde ahora a la jurisdicción que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LA "ASEBC"

LIC. ELENA MONSERRAT GALLEGO CORTEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CHRISTIAN ARMANDO RUIZ ENRÍQUEZ
SEGURIDAD PRIVADA.

TESTIGOS

ING. ENRIQUE OCTAVIO MORAN WHITE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA ASEBC

TEC. LUIS ENRIQUE NAVARRO MÉNDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPTO.
DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA ASEBC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, SUPERVISIÓN Y CUIDADO, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR EL ACCESO Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEDE MEXICALI, SUSCRITO EL 02 DE ENERO DE 2025, POR EL C. CHRISTIAN ARMANDO RUIZ ENRÍQUEZ Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 08 FOJAS.

